
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE S-02304-2019

VEHÍCULOS LIGEROS CON CONDUCTOR PARA CRTVE MADRID

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación. El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es.
2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.
3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le

hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de

las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.
11. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 21.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un

empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización,

procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las siguientes cláusulas que constituyen las condiciones contractuales para su tratamiento:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica en el anexo II

apartado 19.

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea

aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Las medidas de seguridad serán las siguientes:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3.- Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el anexo II de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos

oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá

retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el

que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a provisto de D.N.I
(Nombre y dos apellidos)
 número en calidad de de la empresa
(cargo que ocupa) *(nombre o razón social)*
 con NIF y domicilio social en DP número , calle/plaza
 número , conforme acredita con
 Poder.

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado por 2 años de contrato, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes es de

_____ €

B. Desglose Precio

B1. Precio

VEHÍCULOS LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR	IMPORTE OFERTA
	CONTRATO -2 años-
VEHÍCULOS DE 5 PLAZAS	
MINIBUSES Y TODOTERRENOS DE 5 PLAZAS	
TOTAL (sin IVA)	

B2. Desglose oferta – 1 año. Vehículos con Conductor (Servicios Estimados para 1 Año)

	VEHÍCULOS DE 5 PLAZAS							MINIBUSES Y TODOTERRENOS							TOTAL 1 AÑO (sin IVA)
	SERVICIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO				SERVICIOS INTER AUTONÓMICO			SERVICIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO				SERVICIOS INTER AUTONÓMICO			
	4 HORAS	8 HORAS	12 HORAS	HORA EXTRA	12 HORAS	HORA EXTRA	GASTOS DE PERNOCTA	4 HORAS	8 HORAS	12 HORAS	HORA EXTRA	12 HORAS	HORA EXTRA	GASTOS DE PERNOCTA	
Nº SERVICIOS ESTIMADOS	540	9.000	5.100	600	765	680	765	450	1.980	1.105	150	765	170	765
PRECIO UNITARIO MÁXIMO	75 €	135	195	15	280	15	60	85 €	150	210	15	295	15	60
PRECIO UNITARIO OFERTADO														
TOTAL SERVICIOS ESTIMADOS/PRECIO UNIT. OFERTADO															
TOTAL 1 AÑO (sin IVA)															

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL.

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 60171000-7Alquiler de automóviles de pasajeros con conductor.

El objeto de la presente licitación es la **contratación de servicios de vehículos ligeros de alquiler con conductor para la Corporación RTVE en la Comunidad de Madrid.**

La Corporación RTVE realiza alrededor de 95.000 desplazamientos al año que dependen de la Dirección de Servicios a Sedes y Procesos Productivos. Aproximadamente, un 85% son de movilidad de personal de producción (TV y radio) y un 15% de movilidad del área corporativa y gerencial (apoyo y soporte).

Las necesidades administrativas que se satisfacen mediante el presente contrato de servicios de vehículos ligeros de alquiler con conductor para la Corporación RTVE en la Comunidad de Madrid, así como los factores de todo orden a tener en cuenta, se especifican en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por lo tanto, la idoneidad del contrato a celebrar viene determinada por la necesidad de contratar a una empresa para asegurar la prestación del servicio de movilidad de la Corporación en su modalidad de disponibilidad horaria.

Este contrato no se divide en lotes ya que se pondría en riesgo la correcta ejecución por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones y con la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica realizada según el Anexo I, presentado por el adjudicatario. No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

RTVE no admitirá incrementos de precio bajo ningún concepto, incluyendo aquellos resultantes de los posibles incrementos de gastos derivados de la negociación del convenio del sector, IPC, aumento de precio de combustible, etc.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

IMPORTE CONTRATO (2 AÑOS)	POSIBLE PRÓRROGA (1 AÑO)	VALOR ESTIMADO
6.745.950,00 €	3.372.975,00 €	10.118.925,00 €

El presupuesto base de licitación se indica a continuación:

Presupuesto sin IVA	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación
6.745.950,00 €	1.416.649,50 €	8.162.599,50 €

En aplicación del artículo 100 de la LCSP, los costes salariales estimados para la prestación de este servicio son:

Cuadro de Costes Directos e Indirectos (Persona-Vehículo / mes) *

	Personal Operaciones Conductor	Personal Subalterno Auxiliar Administrativo
COSTES LABORALES **		
Salario Base	900,00	900,00
Seguridad Social (33%)	297,00	297,00
Plus de Asistencia	-	5,98
<u>Complemento de Antigüedad</u>		
5 años (6%)	54,00	54,00
10 años (13%)	117,00	117,00
15 años (20%)	180,00	180,00
20 años (27%)	0,27	243,00
Plus de Idiomas	40,00	40,00
Plus Nocturnidad	225,00	225,00
Hora Extra	11,49	10,38
COSTES OPERATIVOS POR VEHÍCULO		
Mantenimiento del Vehículo	20,70	
Combustible y Lubricantes ***	140,40	
Amortización Vehículo (8 años)	102,00	
Seguros	29,10	

GPS	4,80	
Impuestos y Tasas	3,00	
COSTES INDIRECTOS ADMINISTRACIÓN		
Gastos Instalaciones Garaje		432,00
Gastos Varios		18,00

* Datos obtenidos del Convenio Colectivo de Alquiler de Vehículo con y sin conductor de la Comunidad de Madrid de 19 de mayo de 2017, Publicado en BOCM el 24 de junio 2017. No contempla desagregación por género.

** Las cantidades del Salario Base se han ajustado al cambio en el SMI. Los datos del convenio colectivo para estas dos categorías son: conductor=890,65 y auxiliar= 803,24 €

*** Precio kilometro gasóleo: 7,20 céntimos

El desglose del presupuesto base de licitación (servicios estimados para 1 año) es el siguiente:

	VEHÍCULOS DE 5 PLAZAS							MINIBUSES Y TODOTERRENOS							TOTAL 1 AÑO (sin IVA)
	SERVICIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO				SERVICIOS INTER AUTONÓMICO			SERVICIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO				SERVICIOS INTER AUTONÓMICO			
	4 HORAS	8 HORAS	12 HORAS	HORA EXTRA	12 HORAS	HORA EXTRA	GASTOS DE PERNOCTA	4 HORAS	8 HORAS	12 HORAS	HORA EXTRA	12 HORAS	HORA EXTRA	GASTOS DE PERNOCTA	
Nº SERVICIOS ESTIMADOS	540	9.000	5.100	600	765	680	765	450	1.980	1.105	150	765	170	765
PRECIO UNITARIO MÁXIMO	75 €	135	195	15	280	15	60	85 €	150	210	15	295	15	60
TOTAL SERVICIOS ESTIMADOS/PRECIO UNIT. MÁXIMO	40.500	1.215.000	994.500	9.000	214.200	10.200	45.900	38.250	297.000	232.050	2.250	225.675	2.550	45.900	3.372.975
TOTAL 1 AÑO (sin IVA)															3.372.975

El número de unidades indicado en la tabla anterior sólo debe considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

Las proposiciones económicas no podrán superar los precios unitarios indicados para cada servicio que tendrán la consideración de máximos.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de **DOS (2) años** desde la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga en iguales condiciones por un periodo no superior a **UN (1) año**, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y CESIÓN DE EQUIPOS O MATERIAL DE RTVE

La Comunidad Autónoma de Madrid, o desplazamientos con origen o destino en esta comunidad.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: Sí. Será necesaria la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato de servicio; al tratarse de un servicio esencial para el desarrollo de la actividad informativa desarrollada por CRTVE, las consecuencias de que no se formalizara el contrato en los plazos establecidos podrían ser graves, el contenido de los programas sobre todo los de carácter informativo se vería afectado, no se podría cubrir la actualidad informativa de cada día que requiere estar en el lugar de la noticia o el acontecimiento, con el consiguiente perjuicio para la imagen de RTVE y el interés público de los telespectadores.

Importe: **25.000 ,00 €.**

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí

Importe: 5% del importe ofertado, sin considerar prórrogas ni modificaciones. El importe de la garantía se entiende sin perjuicio de la retención del precio que se pudiera acordar por incumplimiento del licitador.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las **14:00 horas del día indicado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE: <https://licitaciones.rtve.es/>**. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

La documentación a presentar se incluirá en tres sobres electrónicos cerrados independientes:

- **SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.**
- **SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica.**
- **SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica.**

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán disponer de

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato para un año. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y presentadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen de negocios de, al menos, el valor estimado de contrato para un año garantiza que el licitador tiene capacidad económica suficiente para realizar el servicio, no siendo por otra parte un volumen excesivo que pueda limitar la concurrencia. El hecho de poder acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los tres últimos años, permite al licitador una mayor flexibilidad.

Solvencia técnica

2. Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, es decir en la gestión del servicio de vehículos con conductor, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado, se igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato y que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En todo caso, se deberá incluir una descripción resumida del servicio prestado, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de la misma. Para poder garantizar la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista de la solvencia técnica se considera un mínimo indispensable que el licitador disponga de dos referencias de trabajos similares.

Normas de calidad.

3. Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que se indicará en el Anexo III (declaración responsable).
4. Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la

calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001/2015 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo III (declaración responsable).

En relación con la calidad del servicio, se solicitan la justificación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, ya sea mediante certificaciones ISO o medios de prueba alternativos, que permitan garantizar tanto la calidad y la buena gestión en la prestación como la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de reducir los impactos ambientales negativos.

Habilitaciones profesionales.

5. Presentar número de vehículos/autorizaciones de licencias o documentación otorgada por el órgano competente para poder prestar servicio de vehículos con conductor propuestas. Para cada vehículo/autorización ofertada, se deberá presentar la siguiente documentación:

Autorización de licencias o documentación otorgada por el órgano competente para poder prestar servicio de vehículos con conductor de cada uno de los vehículos que conforman la oferta. El vehículo debe ser propiedad de la empresa o tomado en arrendamiento, en cuyo caso debe adjuntarse el correspondiente contrato.

Permiso de Circulación.

Ficha Técnica.

Seguros.

Listado de todos los vehículos que pone a disposición indicando:

matrícula, modelo, fecha de matriculación, plazas habilitadas, tipo de combustible y distintivo ambiental, si dispone de maletero con plano de carga a nivel y si están adaptados a PMR. Indicar si dispone de dispositivo de geolocalización (modelo y sistema) y si tiene acceso desde algún sistema de gestión de flota.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en una única fase. Se seleccionarán aquellas propuestas que resulten técnicamente aptas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración global de las ofertas se realizará sumando la puntuación obtenida en la parte técnica de la oferta (PTi: máximo 50 puntos) con la puntuación obtenida en la parte económica de la oferta (PEi:

máximo 50 puntos), asignando una puntuación global (PG: máximo 100 puntos) a las ofertas presentadas por cada licitador.

$$PG (100) = PTi (50) + PEi (50)$$

La elección de fórmulas lineales en determinados criterios de valoración técnica (CT-02, CT-03, CT-05, CT-06 y CT-07) garantiza en todos los casos el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la licitación y especialmente el principio de la mejor relación calidad-precio en la adjudicación del contrato.

Estas fórmulas consiguen una mayor objetividad ante el grado de desconocimiento de la oferta que puede realizar el licitador, al no ser posible obtener dicha información del mercado y no poder por tanto determinar unos rangos discretos para su valoración (tiempos de suspensión ante incidencias, edad media de la flota de vehículos, porcentaje de aceptación de solicitudes, vehículos de 5 plazas con plano de carga a nivel y vehículos con distintivo ambiental ECO).

La definición de estos criterios tiene en cuenta los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, valorándose linealmente las mejoras propuestas por el licitador en su oferta, en relación con la mejor oferta presentada.

En la siguiente tabla se muestra un resumen con los criterios de valoración técnica y económica con el reparto de la puntuación de cada uno de los criterios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS TÉCNICOS:	0 – 50
Criterios de valoración automáticos (Sobre B)	0 – 50
CT-01: Mejoras en los informes de seguimiento del contrato	0 – -5
CT-02: Tiempo de suspensión ante incidencias fuera de la Comunidad de Madrid	0 – 5
CT-03: Mejora sobre el máximo exigido de la Edad media de la flota	0 – 8
CT-04: Promoción de igualdad	0 – 5
CT-05: Porcentaje de aceptación de solicitudes de Refuerzo	0 – 7
CT-06: Mejora sobre el mínimo exigido de vehículos de 5 plazas con plano de carga a nivel	0 – 8
CT-07: Mejora sobre el mínimo exigido de vehículos con distintivo ambiental ECO	0 – 7
CT-08: Mejora sobre el mínimo exigido en el número de autorizaciones de vehículos	0 – 5
CONDICIONES ECONÓMICAS (Sobre C): Tarifas propuestas y presupuesto asociado	0 – 50

La **puntuación técnica de una oferta (PTi)** será el resultado de sumar la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, redondeada al segundo decimal.

Dicha formulación es el resultado de la suma de cada uno de los nueve criterios técnicos definidos:

$$PTi = \sum_{1}^{9} CT - i$$

Donde:

- PTi = Puntuación Técnica para la oferta objeto de valoración (máximo 50 puntos).
- CT-i = Cada uno de los 9 Criterios Técnicos definidos.

A continuación, se desarrollan en detalle cada uno de los criterios de valoración técnica en fichas individuales: definición del criterio, objetivo buscado y, en su caso, la medición con su correspondiente fórmula:

CT-01. Mejoras en los informes de seguimiento del contrato		(máx. 5 puntos)
DEFINICION	Valoración de información adicional a incluir en los informes de seguimiento del contrato del servicio.	
OBJETIVO	<p>Lograr un correcto seguimiento del contrato, de forma que el adjudicatario aporte información adicional que sea de utilidad para la Corporación RTVE y que se presente a través de herramientas de gestión adecuadas.</p> <p>Tal y como se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, como mínimo, se deben desarrollar los siguientes informes de seguimiento: Informe de Servicios, Informe de Seguimiento de los Indicadores e Informe de Seguimiento de Incidencias.</p> <p>Adicionalmente a dichos informes, o como ampliación de la información mínima exigida en los mismos, en el presente criterio se valorará toda mejora referente a información adicional de utilidad que se le facilite a RTVE para seguimiento y control del servicio. También se incluye en este campo cualquier tipo de herramienta adicional de gestión que se facilite a RTVE. A modo de ejemplo, será valorado positivamente el facilitar información desglosada de cada servicio detallando tiempos de espera, tiempos en ruta, tiempos muertos, desglose de las rutas realizadas detallando origen, destino y kilómetros, tiempos de inicio y fin de cada ruta dentro de cada servicio y en general cualquier desglose que sirva a RTVE para análisis de los servicios de transporte.</p>	
MEDICIÓN	<p>La calificación de este criterio analizará la propuesta de información adicional que aporte valor añadido a los informes mínimos de seguimiento exigidos, puntuándose sobre un rango discreto de 0; 3 y 5 puntos, en atención a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Se valorará con 0 puntos cuando:</u> No se aporta información adicional a facilitar o no se especifica un detalle adecuado de los datos adicionales ni se facilita ningún tipo de herramientas de gestión a la Corporación RTVE. • <u>Se valorará con 3 puntos cuando:</u> Se aporta información adicional a facilitar con un detalle adecuado de los datos adicionales los cuales son de utilidad para RTVE. • <u>Se valorará con 5 puntos cuando:</u> Se aporta información adicional a facilitar con un detalle adecuado de los datos adicionales los cuales son de utilidad para RTVE y se facilita una herramienta de gestión a la Corporación RTVE la cual aporte valor añadido para el control del Servicio. 	
FÓRMULA	No aplica fórmula para CT-01. El criterio de valoración será el análisis de la documentación sometido a las ponderaciones expuestas previamente.	

CT-02. Tiempo de suspensión ante incidencias fuera de la Comunidad de Madrid		(máx. 5 puntos)
DEFINICIÓN	Tiempo máximo de suspensión del servicio propuesto en caso de incidencias ocurridas fuera de la Comunidad de Madrid, respetando en todo caso el tiempo máximo fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	
OBJETIVO	<p>Lograr que las incidencias acontecidas fuera de la Comunidad de Madrid se solucionan adecuadamente dentro de los estándares de calidad fijados por RTVE y por tanto conseguir restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p> <p>La propuesta de restitución del servicio deberá ser efectuada de forma inmediata y el tiempo de suspensión máximo definido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para incidencias fuera de la Comunidad de Madrid es de 5 horas desde que se produzca la incidencia.</p> <p>Sobre dicho tiempo máximo, el ofertante deberá especificar en su oferta el tiempo máximo de suspensión que propone, el cual deberá ser igual o menor al exigido. Sobre dicho tiempo de suspensión propuesto se realizará la valoración Técnica.</p>	
MEDICIÓN	La calificación de este criterio se efectuará comparando el tiempo de suspensión propuesto por el ofertante ante incidencias fuera de la Comunidad de Madrid en relación con el tiempo máximo exigido en el Pliego y al mejor tiempo del resto de ofertas.	
FÓRMULA	<p>Para el cálculo de la puntuación del presente criterio técnico se tomará la siguiente formulación.</p> $CT - 02 = POT \times \frac{Máx - Oi}{Máx - MO}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CT-02 = Puntuación del presente apartado para la oferta técnica a valorar ▪ POT = Puntuación máxima del apartado (5 puntos) ▪ Máx = Máximo tiempo de respuesta en horas (5 horas) ▪ Oi = Tiempo de respuesta ofertado en horas de la oferta a valorar (tiempo de respuesta propuesto en horas) ▪ MO = Mejor tiempo de respuesta ofertado en horas (oferta con menor tiempo de respuesta propuesto del total de propuestas presentadas) <p><i>(*) En el hipotético caso en que MO sea igual a Max, caso en que ninguna de las ofertas presentadas mejoraría el tiempo máximo exigido, se valorará con 0 puntos en el presente criterio a todas las ofertas.</i></p>	

CT-03. Mejora sobre el máximo exigido de la Edad media de la flota (máx. 8 puntos)	
DEFINICION	Valoración de la antigüedad de la flota propuesta, a través de la media de edad de los vehículos propuestos.
OBJETIVO	Conseguir una flota que preste el servicio con vehículos en óptimas condiciones y características técnicas adecuadas.
MEDICIÓN	<p>La calificación de este criterio se efectuará mediante un promedio de la edad de todos los vehículos propuestos en el momento de publicación del presente Pliego. El máximo de antigüedad posible según lo establecido en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) es de 10 años, exigiéndose en este Pliego un máximo de 8 años para toda la duración del contrato. No obstante, y con objeto de facilitar la medición y por tanto la valoración técnica, se deberá especificar la edad media de flota para el momento de publicación del Pliego.</p> <p>Para el cálculo de la edad media de la flota propuesta en el momento de publicación del Pliego, se aplicará la siguiente formulación.</p> $Edad\ media\ flota = \frac{\sum Edad\ veh\acute{i}culos\ propuestos}{n^{\circ}\ veh\acute{i}culos\ propuestos}$ <p>El ofertante deberá presentar toda la documentación que acredite los vehículos ofertados y la antigüedad de cada uno de ellos, así como el cálculo de la edad media resultante según la fórmula expuesta.</p>
FÓRMULA	<p>Para el cálculo de la puntuación del presente criterio técnico se tomará la siguiente formulación:</p> $CT - 03 = POT \times \frac{M\acute{a}x - O_i}{M\acute{a}x - M_O}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CT-03 = Puntuación del presente apartado para la oferta técnica a valorar ▪ POT = Puntuación máxima del apartado (8 puntos) ▪ Máx = Máximo de antigüedad posible exigido (8 años) ▪ O_i = Edad media de la flota de la oferta a valorar (edad media flota propuesta) ▪ M_O = Edad media de la flota para la mejor oferta presentada (menor antigüedad media de la flota del total de ofertas presentadas)

CT-04. Promoción de igualdad		(máx. - 5 puntos)
DEFINICION	Valoración de la existencia en la empresa de políticas de igualdad de género entre mujeres y hombres.	
OBJETIVO	Se trata de buscar, como exige la Ley de Contratos del Sector Público, que el servicio se presta teniendo en cuenta la oferta con mejor relación calidad-precio, mediante criterios sociales vinculados al objeto del contrato, como es la existencia en la empresa de planes de igualdad de género.	
MEDICIÓN	<p>La medición de políticas de igualdad de género es compleja, y por tanto se ha seleccionado la presentación de una declaración responsable y documentación pública que acredite el cumplimiento con los requisitos del presente criterio técnico.</p> <p>Por tanto, se valorará el presente criterio de promoción de igualdad mediante un rango discreto de 0; 1; 3 y 5 puntos, atendiendo a lo valoración que se especifica en detalle en el apartado formulación.</p>	
FÓRMULA	<p>La calificación de este criterio se realizará objetivamente mediante la documentación solicitada como se detalla a continuación:</p> <p>a) Declaración responsable de que la empresa dispone, a la fecha de publicación del anuncio de licitación, de medidas para promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, negociada con la representación legal de los trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si presenta dicha declaración 3 puntos • Si no presenta dicha declaración 0 puntos <p>b) Acreditación de la concesión de distintivo de Igualdad por alguna Administración pública competente en la materia, vigente a la fecha de publicación del anuncio de licitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si dispone de dicho distintivo 2 puntos • Si no dispone de dicho distintivo 0 puntos 	

CT-05. Porcentaje de aceptación de solicitudes de Refuerzo		(máx. 7 puntos)
DEFINICION	Valoración del porcentaje de aceptación de solicitudes de refuerzo sobre el porcentaje mínimo definido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	
OBJETIVO	Lograr que el adjudicatario acepte el mayor número posible de solicitudes de servicios caracterizados como solicitudes de refuerzo.	
MEDICIÓN	La calificación de este criterio se efectuará comparando el porcentaje de aceptación de solicitudes de refuerzo propuesto, con el mejor porcentaje del total de ofertas presentadas. En todo caso, los valores deberán igualar o mejorar el valor mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual para este criterio corresponde al 25% de aceptación de solicitudes.	
FÓRMULA	<p>Para el cálculo de la puntuación del presente criterio técnico se tomará la siguiente formulación:</p> $CT - 05 = POT \times \frac{Oi - Min}{MO - Min}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CT-05 = Puntuación del presente apartado para la oferta técnica a valorar ▪ POT = Puntuación máxima del apartado (7 puntos) ▪ Min = Mínimo porcentaje exigido de aceptación de solicitudes de servicios de refuerzo (25%) ▪ Oi = Porcentaje de solicitudes de refuerzo aceptadas para la oferta a valorar (porcentaje propuesto de solicitudes de refuerzo a aceptar) ▪ MO = Porcentaje de solicitudes de refuerzo aceptadas para la mejor oferta presentada (mayor porcentaje de aceptación de solicitudes de refuerzo del total de ofertas presentadas) <p><i>(*) En el hipotético caso en que MO sea igual a Min, caso en que ninguna de las ofertas presentadas mejoraría el porcentaje mínimo exigido, se valorará con 0 puntos en el presente criterio a todas las ofertas</i></p>	

CT-06. Mejora sobre el mínimo exigido de vehículos de 5 plazas con plano de carga a nivel		(máx. 8 puntos)
DEFINICIÓN	Valoración del porcentaje de vehículos de 5 plazas propuestos, adicionales al mínimo exigido, que disponen de maletero con plano de carga a nivel.	
OBJETIVO	Lograr disponer de un amplio porcentaje de vehículos de 5 plazas que dispongan de amplio maletero con plano de carga a nivel. Esta característica en los maleteros facilita la carga y descarga de material de filmación y, por tanto, es un criterio de calidad destacable para RTVE.	
MEDICIÓN	La calificación de este criterio se efectuará comparando el porcentaje de vehículos de 5 plazas con maletero con plano de carga a nivel propuesto en la oferta, con el mejor porcentaje del total de ofertas presentadas. En todo caso, los valores deberán igualar o mejorar el valor mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual para este criterio corresponde al 25% de los vehículos de 5 plazas con maleteros con plano de carga a nivel.	
FÓRMULA	<p>Para el cálculo de la puntuación del presente criterio técnico se tomará la siguiente formulación:</p> $CT - 06 = POT \times \frac{O_i - Min}{MO - Min}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CT-07 = Puntuación del presente apartado para la oferta técnica a valorar ▪ POT = Puntuación máxima del apartado (8 puntos) ▪ Min = Mínimo porcentaje exigido de vehículos de 5 plazas con maletero con plano de carga a nivel (25%) ▪ O_i = Porcentaje de vehículos de 5 plazas con maletero con plano de carga a nivel para la oferta a valorar (porcentaje propuesto de vehículos con maletero con plano de carga a nivel en la oferta) ▪ MO = Porcentaje de vehículos de 5 plazas con maletero con plano de carga a nivel para la mejor oferta presentada (mayor porcentaje propuesto de vehículos con maletero con plano de carga a nivel del total de ofertas presentadas) <p><i>(*) En el hipotético caso en que MO sea igual a Min, caso en que ninguna de las ofertas presentadas mejoraría el porcentaje mínimo exigido, se valorará con 0 puntos en el presente criterio a todas las ofertas</i></p>	

CT-07. Mejora sobre el mínimo exigido de vehículos con distintivo ambiental ECO		(máx. 7 puntos)
DEFINICION	Valoración del porcentaje de vehículos propuestos, adicionales al mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que disponen de distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico “ECO”.	
OBJETIVO	Lograr disponer de un amplio porcentaje de vehículos con distintivo ambiental ECO, con el objetivo final de reducir la huella de carbono de la Corporación RTVE.	
MEDICIÓN	La calificación de este criterio se efectuará comparando el porcentaje de vehículos de la totalidad de la flota con distintivo ambiental ECO propuesto en la oferta, con el mejor porcentaje del total de ofertas presentadas. En todo caso, los valores deberán igualar o mejorar el valor mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual para este criterio corresponde al 25% de los vehículos de la totalidad de la flota con distintivo ambiental ECO.	
FÓRMULA	<p>Para el cálculo de la puntuación del presente criterio técnico se tomará la siguiente formulación:</p> $CT - 07 = POT \times \frac{Oi - Min}{MO - Min}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CT-08 = Puntuación del presente apartado para la oferta técnica a valorar ▪ POT = Puntuación máxima del apartado (7 puntos) ▪ Min = Mínimo porcentaje exigido de la totalidad de la flota con distintivo ambiental ECO (25%) ▪ Oi = Porcentaje de vehículos de la totalidad de la flota con distintivo ambiental ECO para la oferta a valorar (porcentaje propuesto de vehículos con distintivo ambiental ECO en la oferta) ▪ MO = Porcentaje de vehículos de la totalidad de la flota con distintivo ambiental ECO para la mejor oferta presentada (mayor porcentaje propuesto de vehículos con distintivo ambiental ECO del total de ofertas presentadas) <p><i>(*) En el hipotético caso en que MO sea igual a Min, caso en que ninguna de las ofertas presentadas mejoraría el porcentaje mínimo exigido, se valorará con 0 puntos en el presente criterio a todas las ofertas</i></p>	

CT-08. Mejora sobre el mínimo exigido en el número de vehículos		(máx. - 5 puntos)
DEFINICION	Valoración del número de vehículos propuestos sobre el requerimiento mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	
OBJETIVO	Lograr una mejora en la oferta del licitador que permita una mayor flexibilidad en la prestación del servicio gracias a una mayor flota a disposición que pueda atender en momentos puntuales a un exceso de demanda de servicios por parte de la Corporación RTVE.	
MEDICIÓN	<p>Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, todas las proposiciones que oferten un número de autorizaciones adicionales sobre el número mínimo de 100 autorizaciones requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,25 puntos por cada autorización adicional que supere el número mínimo exigido de 100 autorizaciones. 	
FÓRMULA	No aplica fórmula para CT-08. El criterio de valoración será el análisis de la documentación sometido a las ponderaciones de número de vehículos ofertados que se han expuesto previamente.	

La **puntuación económica de una oferta (PEi)** será el resultado de aplicar la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

$$PEi = PPMM \times \left(2 - \frac{Oi}{MO} \right)$$

Donde:

- PEi = Puntuación Económica para la oferta objeto de valoración.
- PPMM = Puntuación Económica Máxima (50 puntos)
- Oi = Importe de la oferta presentada en euros (para los 2 años de contrato, más la posible prórroga de 1 año incluida y sin IVA)
- MO = Mejor importe del total de ofertas presentadas en euros (para los 2 años de contrato, más

la posible prórroga de 1 año incluida y sin IVA)

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

11ª.- VARIANTES

No

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Mensual.

Junto con las facturas, a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, y al menos con carácter semestral, al amparo del artículo 201 de la LCSP, el contratista aportará una declaración responsable en relación al cumplimiento de sus obligaciones en materia de medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación, y protección de datos personales.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, no aplica plazo de garantía en la ejecución del presente contrato.

No se establece un plazo de garantía posterior a la finalización del contrato porque una vez finalizada la prestación del servicio no existirán responsabilidades o potenciales daños que garantizar.

17ª.- PENALIDADES

Se introducen penalidades a la prestación del servicio en el caso de que no se cumplan las condiciones de servicio acordadas entre la Corporación RTVE y el contratista, con el objetivo de establecer una compensación económica que refleje que el contratista ha prestado un servicio con un nivel de calidad inferior al comprometido.

Las penalizaciones irán directamente ligadas a la desviación del cumplimiento de los indicadores de nivel de servicios fijados, medidos mediante sus correspondientes indicadores de calidad incluidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas o ante cualquier otro incumplimiento del servicio.

La imposición de penalidades al contratista se podrá aplicar, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

El procedimiento para la aplicación de una penalidad en caso de incumplimiento consistirá en que RTVE informará de esta situación al Coordinador responsable nombrado por la empresa adjudicataria para que, en el plazo máximo de dos (2) días realice las alegaciones que considere oportunas al incumplimiento notificado. Una vez recibidas las alegaciones por parte de RTVE, en caso de desestimarlas, en el plazo máximo de cuatro (4) días, informará sobre la aplicación de dicha penalidad. Las comunicaciones entre RTVE y la empresa adjudicataria se realizarán siempre por escrito.

Las penalidades mencionadas se harán efectivas mediante la correspondiente deducción en la siguiente factura emitida por la empresa adjudicataria. RTVE informará de la aplicación de dicha penalidad al Coordinador responsable nombrado por la empresa adjudicataria, para que se contemple dicha deducción por este concepto en la correspondiente factura.

Las comunicaciones por escrito se realizarán al correo electrónico, que debe ser habilitado por el contratista, siendo responsabilidad del mismo el mantenimiento de dicha cuenta, así como la consulta y lectura de los correos emitidos. En el caso de cambiar la dirección de correo electrónico, el contratista deberá de notificarlo por escrito a RTVE en el correo electrónico que determine la Corporación. En caso de no hacerlo las comunicaciones emitidas al correo facilitado tendrán la consideración de comunicación escrita a los efectos de oportunos.

A continuación, se establecen las penalizaciones ante incumplimientos. Dichos incumplimientos se clasifican según su importancia en Leves, Graves y Muy graves. Según la clasificación del incumplimiento, posteriormente se definen las penalizaciones correspondientes a cada uno de ellos.

- **Incumplimiento Leve:**

- Falta de limpieza en los vehículos, tanto interior como exterior.
- Actitud desconsiderada o irrespetuosa del conductor.
- Falta de aseo o presencia incorrecta del conductor.
- Anomalías mecánicas detectadas en los vehículos: Ruidos, malfuncionamiento de climatización, luces fundidas, etc.

- **Incumplimiento Grave:**

- Informes Mensuales de seguimiento. No realizar el envío dentro del plazo establecido, así como cualquier envío parcial o con información incompleta, de todos o alguno de los informes mensuales de seguimiento requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Elevado número de incidencias mensuales no resueltas satisfactoriamente. Esto acontecerá cuando no se alcance un determinado valor en la medición de incidencias resueltas satisfactoriamente. Esta medición se debe realizar mensualmente y está definida como el KPI-03. Por tanto, se fija que el valor de KPI-03 debe ser mayor al 90 %. Todo valor por debajo del 90% para un determinado mes supondrá un incumplimiento Grave.
- Elevado número de impuntualidades mensuales. Esto acontecerá cuando no se alcance un determinado valor en la medición de Puntualidad del Servicio. Esta medición se debe realizar mensualmente y está definida como el KPI-04. Por tanto, se fija que el valor de KPI-04 debe ser menor al 1%. Todo valor por encima del 1% para un determinado mes supondrá un incumplimiento Grave.
- Incumplimiento en solicitudes de Servicios Refuerzo de RTVE. Esto acontecerá cuando no se alcance un determinado valor en la medición para las Solicitudes de Servicios Refuerzo. Esta medición se debe realizar mensualmente y está definida como el KPI-06. Por tanto, se fija que el valor de KPI-06 debe ser mayor al porcentaje que se comprometa la empresa en su oferta. Todo valor por debajo del citado porcentaje para un determinado mes supondrá un incumplimiento Grave.
- 3 incumplimientos Leves en un mismo mes se considerarán como un incumplimiento Grave.

- **Incumplimiento Muy Grave:**

- Conducción temeraria.
- Conducir bajo los efectos del alcohol y drogas.
- No disponer de cualquier requerimiento legal tanto en conductor como en vehículos, como podrían ser cualquier tipo de contratos, permisos de conducir, seguros, licencias, autorizaciones, etc.
- Elevado número de incidencias mensuales. Esto acontecerá cuando se supere un determinado valor en la medición incidencias totales acontecidas. Esta medición se debe realizar mensualmente y está definida como el KPI-02. Por tanto, se fija que el valor de KPI-02 debe ser menor al 0,1 %. Todo valor por encima del 0,1 % para un determinado mes supondrá un incumplimiento Grave.
- Incumplimiento en solicitudes de Servicios Base Diarios de RTVE. Esto acontecerá cuando no se alcance un determinado valor en la medición para las Solicitudes de Servicios Base Diarios. Esta medición se debe realizar mensualmente y está definida como el KPI-05. Por tanto, se fija que el valor de KPI-05 debe ser mayor al 99 %. Todo valor por debajo del 99% para un determinado mes supondrá un incumplimiento Muy Grave.
- Incluir información errónea, no veraz o incompleta en cualquiera de los informes mensuales solicitados.
- 3 incumplimientos Graves en un mismo mes se considerarán como un incumplimiento Muy Grave.

Se definen las siguientes **penalizaciones** para cada categoría de incumplimiento:

- Incumplimiento Leve: **Apercibimiento por escrito.**
- Incumplimiento Grave: Se penalizará con el **1% del importe de la facturación mensual** por cada incumplimiento que se produzca en un determinado mes.
- Incumplimiento Muy Grave: Se penalizará con el **3% del importe de la facturación mensual** por cada incumplimiento que se produzca en un determinado mes.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se permite la modificación.

19ª.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal, privada o confidencial, el adjudicatario (encargado del tratamiento) cumplirá con las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del presente pliego de Condiciones Generales.

20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NO.

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato cumplirá con siguiente medida específica en materia de igualdad de género: No utilizar lenguaje sexista en ninguna documentación escrita ni visual relacionada con el contrato. En caso de incumplimiento, será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a provisto de D.N.I
(Nombre y dos apellidos)
 número en calidad de de la empresa
(cargo que ocupa) *(nombre o razón social)*
 con NIF y domicilio social en DP número , calle/plaza
 número , conforme acredita con
 Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad que supera los 3.372.975,00 euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares que puede acreditar es de _____.
- Puede demostrar, mediante la presentación de _____:
 - **Estar en proceso de mejora continua**
 - **Realiza su actividad adoptando medidas que mejoran el medio ambiente.**
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- LISMI & plan de igualdad cuando sea de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: , con DNI nº ,
con correo electrónico..... y número de móvil ,
apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del
notario de D/Dña.